



RE: Lex 4107965

Desde Yeidi Constanza Hernandez Hernandez <yeidi.hernandez@unidadvictimas.gov.co>

Fecha Lun 23/02/2026 19:06

Para Pilar Patricia Palomo Negrette <pilar.palomo@unidadvictimas.gov.co>

Estimada Pilar, saludo cordial

Una vez revisado el aplicativo lex, y como se indico en la formación debes revisar la orden y el análisis de la ofician asesora jurídica, que en este caso indica:

REPARACION - (Por favor informar el estado actual del PIRC, así como también informar sobre el pago del dinero adeudado al SRC, información diferente a la del último memorial.)
--

REPARACION - (SE SOLICITA INFORMACIÓ DEL ESTADO ACTUAL DE AVANCE DEL PIRC Y DE SER POSIBLE EL CRONOGRAMA PARA LA VIGENCIA 2026)

Por favor revisar y proyectar insumo de manera urgente y prioritaria ya que esta orden lleva mucho tiempo

Cordialmente,



Abogada

YEIDI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

yeidi.hernandez@unidadvictimas.gov.co

Subdirección De Reparación Colectiva

Teléfono (1) 7965150

Carrera 85D No. 46A – 65 Piso 3

Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

De: Pilar Patricia Palomo Negrette <pilar.palomo@unidadvictimas.gov.co>

Enviado el: lunes, 23 de febrero de 2026 4:58 p. m.

Para: Yeidi Constanza Hernandez Hernandez <yeidi.hernandez@unidadvictimas.gov.co>

Asunto: Lex 4107965

Buenas tardes Dra.

Me permito infamarle que una vez revisado el documento anexo al Lex del asunto no existe ninguna solicitud directa para esta entidad, por lo cual considero no se requiere una respuesta a la O.J.

Sin embargo, anexo a continuación la solicitud para su conocimiento y quedo sujeta a alguna observación de su parte.

PRIMERO: FIJAR audiencia de seguimiento a fallo para el día primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en el Auditorio del Palacio de Justicia de la Ciudad de Pereira, Risaralda. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá garantizar la comparecencia de los beneficiarios. A la diligencia deberán asistir representantes de las entidades mencionadas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR a la Gobernadora del Resguardo Indígena de San Lorenzo, copia de los informes que han presentado las entidades, en el marco del cumplimiento de lo ordenado en Sentencia.

TERCERO: Por secretaría notifíquese a las partes y librense las comunicaciones correspondientes.

Cordial Saludo,

PILAR PALOMO